

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.050

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PÉRDIDAS.—Circular

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cariñena, me da cuenta de que sobre las veinte y quince horas del día 27 del actual se le presentó el que dijo llamarse Félix Rubio González, vecino de esta ciudad, con domicilio en Delicias, núm. 38, manifestando que en la tarde de dicho día, conduciendo el camión SS. 9.063 y en el recorrido de Zaragoza-Cariñena, carretera de Zaragoza a Valencia, había perdido la rueda de recambio, marca «Pirelli», de 32 por 6, número 800.067.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1947°

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

## SECCION CUARTA

Núm. 4.034

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de octubre próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B) (hoy Contribución industrial), correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler por coche completo, cuyo número de asientos no exceda de siete, incluido el del conductor; debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecta hasta el día 15 del citado mes de octubre, precisamente en las oficinas de Recaudación de la capital y cabezas de las Zonas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 75, regla 5.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que, durante los días señalados (1.º al 15 de octubre) han de obtener los contribuyentes su correspondiente Patente, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre

sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los diez últimos días del precitado mes de octubre.

Los contribuyentes, cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación las Patentes solicitadas, deberán reclamar la oportuna papeleta justificante de haber intentado el pago de la Patente.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 65 del ya citado Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1947.  
El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.051

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Silverio Berna Jaraute, en solicitud de autorización de instalación de fábrica de aceite en Ambel, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha re-

suelto autorizar a D. Silverio Berna Jaraute para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1947.  
El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo.

Núm. 4.047

### Comandancia Militar de Marina de Tarragona

#### Marineros voluntarios

Por Orden ministerial de 9 del actual (*Diario Oficial* de Marina núm. 205), se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.

El número de plazas convocadas es el de seiscientas, las cuales se distribuyen en:

- 120 de Maniobra.
- 110 de Artillería.
- 110 de Electricidad.
- 110 de Radiotelegrafía.
- 20 de Torpedos.
- 50 de Mecánica.
- 40 de Sanitaria.
- 40 de Amanuenses.

Las condiciones de ingreso y demás detalles de documentación que se precisan, edad, etc., se hallan de manifiesto en esta Comandancia y Ayudantías de Marina de Tortosa y San Carlos de la Rápita, en cuyas Dependencias se facilitarán, asimismo, cuantos datos interesen a quienes pueda afectar la presente convocatoria.

Tarragona, 29 de septiembre de 1947.  
El Comandante Militar de Marina, José Sierra.

*Nota:* Las condiciones, edad, etc., se insertan, además, en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 259, de fecha 16 del presente mes.

\*\*\*

Núm. 4.047

#### Soldados de Infantería de Marina voluntarios

Por Orden ministerial de 19 del mes actual (*Diario Oficial* de Marina número 205), se convoca concurso para ingresar en la Armada como soldado de Infantería de Marina voluntario, y para las especialidades de Defensa Antiáerea activa y Defensa pasiva.

El número de plazas convocadas es de doscientas cincuenta para cubrir dichas especialidades.

Las condiciones de ingreso y demás detalles de documentación que se pre-

cisa, edad, etc., se hallan de manifiesto en esta Comandancia y Ayudantías de Marina de Tortosa y San Carlos de la Rápita, en cuyas Dependencias se facilitarán, además, cuantos datos interesen a quienes pueda afectar la presente convocatoria.

Tarragona, 29 de septiembre de 1947.  
El Comandante Militar de Marina, José Sierra.

*Nota:* Las condiciones, edad, etc., se insertan, además, en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 259, de fecha 16 del presente mes.

Núm. 4.019

### Dirección General de Agricultura

#### JEFATURA AGRONÓMICA DE ZARAGOZA

#### Instrucciones referentes a la campaña contra la plaga de la langosta

Por el conocimiento que se tiene de la biología de la plaga de la langosta y de vigilancia de las zonas que son propias a su desarrollo, así como del grado de eficacia de los procedimientos de luchas; es necesario no dejar de observar con rigor las orientaciones que durante el último quinquenio han sido dadas por el Ministerio de Agricultura para evitar que la agrupación en masa bajo la fase o período gregario, pueda constituir peligro y preocupación para la defensa de los cultivos.

Basta para ello poner en práctica las medidas adecuadas que la reiterada experiencia aconseja y el cumplimiento, sin regateos, de las normas dictadas recogidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de agosto de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" del 11), publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 17 de agosto de 1945, destacando de un modo especial aquellos aspectos que las circunstancias aconsejan.

Como cumplimiento de la citada Orden y en uso de la facultad que confiere el artículo 14 de la misma, la Dirección General de Agricultura ha acordado las siguientes instrucciones:

Primera. Una vez terminado el período de vigilancia, denuncia y acotamiento provisional de terrenos infectados de germen de langosta, en armonía con los artículos 58 y 60 de la Ley de Plagas del Campo y apartados 1.º,

3.º y 7.º de la Orden ministerial citada y sin esperar la comprobación definitiva, se empezarán por los interesados las labores de saneamiento, tan pronto haya tempero. A tal fin, la Junta Local notificará inmediatamente a los interesados cuáles son los sitios en los que deben efectuar los trabajos de saneamiento, concediéndoles un plazo de diez días para que manifiesten si están dispuestos a efectuar los trabajos por su cuenta y apercibiéndoles de la responsabilidad en que pueden incurrir por su lenidad.

Segunda. Los trabajos de saneamiento han de ser emprendidos por los interesados tan pronto como se conozca la existencia del germen de langosta en el terreno, sin esperar la llegada de notificación, ni la visita del personal agrónomo, el cual será inexcusable cuando existan discrepancias entre el interesado y la Junta Local Agrícola.

Tercera. El programa mínimo de labores para los terrenos infectados será:

a) Labor conjunta de vertedera, con gradeo complementario en otoño, complementada con otra labor de vertedera a fin de invierno, o, al menos, antes de finalizar el período de posible avivación del germen enterrado.

b) Dos labores juntas cruzadas con arado romano en otoño, completadas con una tercera labor de igual clase antes de finalizar el invierno.

En ambos casos las partes no susceptibles de ser para el cultivo serán acotadas y escarificadas a mano.

La deficiente ejecución de este programa de labores será motivo de expediente, que incoará la Junta Agrícola Local, por incumplimiento de la Ley de Intensificación de cultivo de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de ser impuestas al usuario de la finca las sanciones especificadas de la Ley de Plagas.

Cuarta. Las labores de saneamiento deberán estar terminadas en 25 de noviembre y solamente podrán atenderse peticiones de prórroga prudencial en casos manifestados de falta de tempero

que no haya permitido la iniciación oportuna.

Las discrepancias que puedan surgir entre interesados y Juntas Locales por comprobaciones o acotamientos provisionales, determinarán la intervención rápida e inexcusable de esta Jefatura Agronómica, siendo los gastos que tal comprobación origine a cargo de quien resulte sin acreditar la razón de la discrepancia.

Quinta. Si al hacerse la comprobación por la Junta Local no estuvieran comenzados los trabajos de saneamiento o éstos se realizasen con manifiesta demora, propondrán a esta Jefatura Agronómica plazo para la ejecución y la inmediata aplicación a los interesados de multa de 100 a 500 pesetas, conforme al apartado 10 de la Orden.

Igual criterio seguirá esta Jefatura cuando la comprobación se efectúe por personal afecto a la misma, disponiendo en todo caso la realización de los trabajos por la Junta Local a cargo de los interesados, si éstos no comienzan las labores dentro de un plazo de cinco a ocho días a partir de la fecha de notificación, tales casos los pondrá la Junta Local en conocimiento de esta Jefatura Agronómica, al efecto de oportuna inspección y visado de la corriente cuenta justificativa.

Los focos comprobados en cualquier momento y que no estuvieran denunciados motivarán sanción impuesta por esta Jefatura de 100 a 500 pesetas, sin perjuicio de otras a que hubiere lugar, conforme a la Ley de Plagas, y la obligación de ejecutar los trabajos pertinentes de saneamiento.

Sexta. Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas deberán confeccionar con tiempo suficiente los presupuestos que previene la Ley de Plagas, a fin de que puedan realizarse los trabajos de invierno que sean necesarios, sin entorpecimiento ni demora alguna.

Séptima. Los días 15 y 30 de octubre del corriente año y 15 y 25 de noviembre siguiente, vienen obligados los Alcaldes, como Presidentes de la Junta Local Agrícola, a comunicar a esta Jefatura Agronómica la superficie

saneada expresada en hectáreas, nombre de los interesados, partida, y forma en que ha realizado el saneamiento, bien entendido que dichos trabajos deben estar terminados sin excusa ni pretexto alguno para el 25 de noviembre.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de la Junta Local Agrícola de los pueblos de la provincia afectados por la plaga de la langosta, para su más exacto cumplimiento y el de los interesados que posean o cultiven tierras infectadas de germen de langosta.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1947.—El Ingeniero-Jefe accidental, Ricardo Palá Catarineu.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Anteproyecto del presupuesto municipal ordinario*

4.000.—Bulbiente

*Expediente de suplemento de crédito*

3.995.—Samper del Salz. (Año 1948)

*Expedientes de transferencia de crédito*

3.995.—Samper del Salz. (Año 1948)

*Lista cobratoria de edificios y solares*

4.010.—Anento. (Año 1948)

*Listas cobratorias de rústica*

3.962.—Aladrén

*Listas cobratorias de urbana*

3.945.—Paniza. (Año 1948)

*Listas cobratorias de rústica y pecuaria*

4.014.—Purroy. (Año 1948)

*Matrícula industrial*

3.979.—Longás

3.992.—Herrera de los Navarros. (Año 1948)

3.993.—Osera de Ebro

3.994.—Azuara. (Año 1948)

3.995.—Samper de Salz. (Año 1948)

3.996.—Almonacid de la Cuba

3.997.—Agón. (Año 1948)

3.998.—Figueroelas. (Año 1948)

3.999.—Añón

4.001.—Alberge. (Año 1948)

4.003.—Alforque. (Año 1948)

4.004.—Sos del Rey Católico

4.005.—Cabañas de Ebro. (Año 1948)

4.006.—Villadoz. (Año 1948)

4.008.—Fuendetodos. (Año 1948)

4.009.—Monreal de Ariza. (Año 1948)

4.010.—Anento. (Año 1948)

4.011.—Villanueva de Jiloca (Año 1948)

4.012.—Pomer

4.013.—Terrer. (Año 1948)

4.014.—Purroy. (Año 1948)

*Padrón de edificios y solares*

4.008.—Fuendetodos. (Año 1948)

4.011.—Villanueva de Jiloca. (Año 1948)

4.014.—Purroy. (Año 1948)

*Padrón de urbana*

3.999.—Añón. (Año 1948)

*Reparto de rústica y pecuaria*

3.999.—Añón

*Padrón de vehículos con motor mecánico*

3.992.—Herrera de los Navarros. (Año 1948)

3.994.—Azuara. (Año 1948)

3.998.—Figueroelas

4.000.—Bulbiente

4.004.—Sos del Rey Católico

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

4.008.—Fuendetodos

*Reparto de rústica*

4.012.—Pomer

*Reparto de urbana*

4.012.—Pomer

*Reparto de rústica y pecuaria*

3996.—Almonacid de la Cuba

4.000.—Bulbiente. (Año 1948)

4.002.—Carenas. (Año 1948)

4.004.—Sos del Rey Católico

4.013.—Terrer

\*\*\*

Núm. 3.978

BERRUECO

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «Cerro Mediano» el día 6 de octubre, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, para 170 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 1.700 pesetas, siendo por cuenta del rematante los gastos de anuncio y los que se originen con motivo de la subasta.

Berruéco 22 de septiembre de 1947. El Alcalde, Bruno Vicente.

Núm. 3.914

PINA DE EBRO

Hallándose vacante una plaza de Vigilante nocturno con el sueldo anual de 2.737'50 pesetas, satisfechas por meses vencidos, se abre concurso para su provisión en propiedad bajo las normas siguientes:

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, escritas de su puño y letra, en un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN**

OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado facultativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 4.º Cuantos documentos crea oportunos para justificar sus méritos.

Esta provisión se hará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Pina de Ebro, 24 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Antonio López.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.833

GIMENEZ GIMENEZ (Francisco), natural de Utebo, soltero, de profesión estañador, de 25 años de edad, hijo de Antonio y Carmen, ambulante, procesado por robo en el sumario número 6 de 1947, comparecerá en término de diez días ante la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la misma, reformando el de libertad anteriormente proveído por no ser hallado en su domicilio y haber dejado de efectuar las presentaciones a que venía obligado.

Núm. 3.908

NAJAR SAURA (Casildo), de unos 40 años, natural de Dolores (Aticante), ignorándose más datos de filiación y cuyas señas personales son: Estatura más bien baja, delgado, moreno, con pelo rizado, pero con mucha entrada por la frente, ojos color castaño con arrugas en las mejillas, acostumbra a ir bastante bien vestido y suele ir destocado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada al mismo en auto de esta fecha dictado en el sumario que se le instruye bajo el número 63 de 1947, sobre estafa.

Núm. 3.930

CESTERO CALLEJERO (Prudencio-Calixto), de 33 años de edad, hijo de

Pablo y María, casado, jornalero, natural de Calatayud y vecino de Valencia (Gran Vía de Fernando el Católico, 43, 4.º), procesado en el sumario núm. 84 de 1945 por el delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de diez días.

Núm. 3.981

PIN GARCIA (Bricio), de 25 años, hijo de Félix y Carmen, natural de Barcelona, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, procesado por la causa núm. 7-1944, sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro (Zaragoza) a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

#### JUZGADOS MILITARES

Núms. 3.982 al 3.988

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MARTIN SANDIZ (Antonio), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, al que se le instruye información judicial por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

MAIRAL MAYOR (Domingo), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, al que se le instruye información judicial por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LECHE RIZON (Manuel), hijo de Pablo y de Rosa, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, al que se le instruye información judicial por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

MARTIN SAN JUAN (Pedro), hijo de padre desconocido y de Dolores, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LORENTE ESCUDERO (Gerardo), hijo de Gerardo y de Antonia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, al que se le instruye información judicial por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

IZQUIERDO AZNAR (Domingo), hijo de Esteban y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, al que se le instruye información judicial por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de In-

fantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LOPEZ RAIMUNDO (Demetrio), hijo de Félix y de Timotea, natural de Taus-te (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, al que se le instruye información judicial por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.075

#### TUDELA

D. Carmelo Quintana Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido;

Hago saber: Que habiendo sido habido el procesado en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 74 de 1946, por tentativa de hurto, Rafael García Nieto, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias libradas para su busca y captura y que se insertaron en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Zaragoza, y en el del Estado, correspondientes a los días 19 y 12 de julio y 23 de septiembre de 1946.

Dado en Tudela a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Carmelo Quintana.—El Secretario: P. H., (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.052

### «Eléctricas Reunidas de Zaragoza»

(Sociedad Anónima)

Anuncia el pago de un dividendo del 3'5 por 100 a las acciones números 1 al 260.000 y 520.001 al 526.752, y del 1'5 por 100 a las acciones números 260.001 al 520.000 y 526.753 al 600.000, en proporción a los desembolsos efectuados, uno y otro con impuestos a cargo del accionista a cuenta de los beneficios del año en curso.

El pago de este dividendo a cuenta se efectuará a partir del día 2 de octubre próximo, contra cupón núm. 20, en la Caja de la Sociedad (San Miguel, núm. 10), de las nueve a las once horas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1947. Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director-Gerente, Joaquín Oria Sáinz.

TIP HOGAR PIGNATELLI